



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 836/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos número 544/2013, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don Tomás Briones Gutiérrez contra Ubacon Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Presidenta. Ilma. Sra. doña Ana Sancho Aranzasti. Don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado.

Sentencia número 822/2014. – Burgos, a 11 de diciembre de 2014.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la sentencia de fecha 29 de junio de 2014 dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 544/2013, seguidos a instancia de don Tomás Briones Gutiérrez contra Ubacon Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos de revocar y revocamos la sentencia en el sentido de declarar que tan solo responderá de la cantidad de 6.500 euros (seis mil quinientos euros), condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, y debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el actor don Tomás Briones Gutiérrez. Confirmando el resto de la sentencia en su integridad sin costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y otro, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Sala
(ilegible)